



Unidad de Gestión Educativa Local N° 02 Rímac - Independencia - San Martín de Porres - Los Olivos

Resolución Jefatural U.G.E.L.02 N°000003 -2024-ADM

San Martín de Porres,

23 ENE. 2024

VISTO:

El INFORME N° 04-2024-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.02-ADM-E.LOG, de fecha 22 de enero de 2024, suscrito por el Coordinador del Equipo de Logística; Resolución Ministerial N° 682-2023-MINEDU; Resolución Directoral U.G.E.L.02 N° 00019-2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02, es una instancia descentralizada de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana con autonomía para regular y supervisar las actividades y servicios que brindan las Instituciones Educativas, así como asesorar la gestión pedagógica y administrativa en el ámbito jurisdiccional;

Que, el numeral 15.1 del artículo 15° de la Ley de Contrataciones del Estado, señala respecto a la formulación de Plan Anual de Contrataciones, en adelante PAC, que a partir del primer semestre, y teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el cuadro de necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. Dichos requerimientos deben estar acompañados de sus respectivas especificaciones técnicas y/o términos de referencia;

Que, en la Quinta Disposición complementaria transitoria del Reglamento de la citada Ley aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, el Decreto Supremo N° 162-2021-EF y Decreto Supremo N° 234-2022-EF, en adelante el Reglamento, dispone que, para elaborar el Cuadro Consolidado de Necesidades, el órgano encargado de las contrataciones en coordinación con el área usuaria, consolida y valoriza las contrataciones requeridas;

Que, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD - Plan Anual de Contrataciones, -en adelante la Directiva-, que tiene por finalidad uniformizar criterios para la planificación de las contrataciones de bienes, servicios y obras en el Plan Anual de Contrataciones, -en adelante el PAC-, bajo el enfoque de gestión por resultados que permita el cumplimiento de los fines públicos; y, el objetivo de establecer disposiciones complementarias sobre el proceso de formulación, aprobación, publicación, modificación, ejecución y seguimiento del PAC;



Que, en el numeral 7.1 del acápite VII de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones" aprobado por la Resolución N° 014-2019-OSCE/CD de fecha 01 de enero de 2022 se establece los lineamientos de la planificación y formulación del Plan Anual de Contrataciones, así como en el numeral 7.3 del citado acápite se dispone el contenido del mencionado PAC;

Que, en la Quinta Disposición complementaria transitoria del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura;

Que, el artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF establece que: "(...) El Plan Anual de Contrataciones debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor referencial de dichas contrataciones, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento."; y, que este "(...) se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal web de la respectiva Entidad.";

Que, el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, el Decreto Supremo N° 162-2021-EF y Decreto Supremo N° 234-2022-EF, -en adelante el Reglamento-, determina la formulación del Plan Anual de Contrataciones, aprobación y modificación del Plan Anual de Contrataciones, en el que cada una de las dependencias de la Entidad determinará, dentro del plazo legal, sus requerimientos de bienes, servicios y obras, en función de sus metas presupuestarias establecidas, señalando la programación de acuerdo las prioridades; requerimientos que serán incluidos en el Cuadro Consolidado de Necesidades, el cual será remitido al Órgano Encargado de las Contrataciones para su consolidación, con base a lo cual se elabora el Proyecto de Plan Anual de Contrataciones;

Que, los numerales 7.4 y 7.5. de la Directiva Nro. 002-2019-OSCE/CD, en concordancia con el artículo 6° del Reglamento, establecen que el PAC debe ser aprobado mediante documento emitido por el Titular de la Entidad, o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de acuerdo con las normas de organización interna de cada Entidad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación del PIA, debiendo ser publicado en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de aprobado, incluyendo el documento de aprobación, adicionalmente, el PAC debe publicarse en el portal web de la Entidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 682-2023-MINEDU de fecha 27 de diciembre de 2023, el Ministerio de Educación aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego 010: Ministerio de Educación, por categoría de gasto para Bienes y Servicios en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, fuente de Recursos Directamente Recaudados y fuente Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito por la suma de S/ 10,969,039,883.00 (Diez mil novecientos sesenta y nueve millones treinta y nueve mil ochocientos ochenta y tres con 00/100 Soles). En la citada Resolución se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02;

Que, el acápite a) del artículo 1° de la Resolución Directoral U.G.E.L.02 N° 00019 de fecha 09 de enero de 2024, que resuelve delegar en el Jefe del Área de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02, las facultades en materia de Contrataciones del Estado durante el año fiscal 2024, comprende la faculta de aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02;

Que, mediante el INFORME N° 04-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.02-ADM-E.LOG, de fecha 22 de enero de 2024, el Coordinador del Equipo de Logística ha señalado que el Plan Anual de Contrataciones – PAC debe ser aprobado mediante documento emitido por el Titular de la Entidad, o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha



facultad, de acuerdo con las normas de organización interna de la UGEL N° 02, asimismo, se debe aprobar el PAC dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del PIA;

Que, en este sentido, corresponde la aprobación del Plan Anual de Contrataciones 2023, siendo que el documento de aprobación deberá ser publicada en el SEACE en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles.

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, el Decreto Supremo N° 162-2021-EF y Decreto Supremo N° 234-2022-EF, y la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD - Plan Anual de Contrataciones; aprobada por Resolución N° 0213-2021-OSCE/PRE, y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Directoral U.G.E.L.02 N° 00019-2024.

Con el visado del Coordinado del Equipo de Logística, y a lo autorizado por el Área de Administración de la UGEL N° 02;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR** el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02, correspondiente al Año Fiscal 2024, el mismo que, como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°. - **DISPONER** que el Plan Anual de Contrataciones, se encuentre a disposición de los interesados en la Oficina del Equipo de Logística de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02, para su revisión y obtención, al costo de reproducción.

ARTÍCULO 3°. - **ENCARGAR** al Equipo de Logística del Área de Administración la publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, el Plan Anual de Contrataciones y la presente Resolución, dentro de los cinco (5) días hábiles de su aprobación y

ARTÍCULO 4°. - **DISPONER** que Equipo de Participación y Comunicación, publique en el Portal Institucional de la UGEL N° 02 (www.ugel02.gob.pe) la presente resolución, así como sus anexos.

Regístrese, Comuníquese y publíquese;



UDIC KILDER AMED MEREGILDO PAREDES

Jefe del Área de Administración
Unidad de Gestión Educativa Local n° 02

